

PROGRAMA DE INTEGRIDAD



SISTEMAS
ACTIVOS

CONTENIDO

PALABRAS DEL DIRECTOR GENERAL	3
OBJETIVO	4
INTEGRIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES COMERCIALES	5
MARCO REGULATORIO.....	7
SISTEMA DE PREVENCIÓN:	13
APLICACIÓN SISTEMA DE PREVENCIÓN:.....	15
DEBERES DEL COLABORADOR.....	17
CÓMO ACTUAR CON INTEGRIDAD EN NUESTRO LUGAR DE TRABAJO	18
CÓMO ACTUAR CON INTEGRIDAD EN EL MERCADO	19
MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	20
NUESTRO COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD	21
PUBLICACION Y VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO	22

PALABRAS DEL DIRECTOR GENERAL

El presente documento es el reflejo del compromiso de **SISTEMAS ACTIVOS SPA** con el fomento de un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética entre quienes forma parte del ecosistema en el que interactuamos las empresas proveedoras y las instituciones públicas, entendiendo por ética reglas o preceptos que rigen la conducta de las personas en cualquier ámbito de la vida.

Buscamos que todos nuestros grupos de interés conozcan los valores y principios, para que de ese modo la integridad corporativa continúe siendo el eje central de las relaciones que establecemos.

De esta forma, en el camino de seguir fortaleciendo nuestra integridad corporativa, **SA** pone a disposición de todos nuestros colaboradores y grupos de interés relacionados, el canal de denuncias del Programa de Integridad Corporativa, asumiendo con ello, nuestro compromiso de seguir gestionando siempre, con los más altos estándares de la industria, la confianza que el mercado nos ha entregado.

Les saluda afectuosamente,



WALTER ALEJANDRO, NUÑEZ
Director General
SISTEMAS ACTIVOS SPA

OBJETIVO

El Programa de Integridad establece los principios y procedimientos comunes destinados a orientar el comportamiento de todos los directores, gerentes, miembros de la administración y colaboradores tanto dentro de la empresa como en su interacción con terceros, siendo su aplicación obligatoria. Estos principios y procedimientos abarcan los valores fundamentales de nuestra cultura corporativa, promoviendo un ambiente de integridad que permita prevenir, identificar y sancionar las infracciones a las leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar dentro de la organización.

INTEGRIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES COMERCIALES

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Equipos de la empresa: Los colaboradores deben usar los equipos de la empresa, así como las herramientas de trabajo (computadoras, softwares, red, etc.) para fines únicamente profesionales. El uso para fines personales es tolerado, siempre que se mantenga el sentido común y no interrumpa ninguna actividad profesional.

Protección de datos personales: Es vital y necesario que todos los colaboradores protejan las informaciones de la empresa que no son públicas y que posean valor económico para ella.

Uso de drogas, armas y alcohol: Está prohibida al colaborador la entrada a la empresa en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, así como también el uso o porte de alcohol o sustancias ilícitas al interior de la compañía. No están permitidas armas de ninguna especie en las dependencias de la empresa.

CONFIDENCIALIDAD:

Está prohibida la divulgación de informaciones sensibles y/o susceptibles de perjudicar a la empresa, ya sea por Internet u otros medios.

CONFLICTO DE INTERESES:

La empresa asume el compromiso de abstenerse de participar en cualquier proceso de venta al Estado cuando tenga conocimiento de algún conflicto de interés que exista con algún miembro de la empresa. Además, los colaboradores deberán informar de inmediato en caso de tener conocimiento de la existencia de algún conflicto de interés.

EL COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN:

Las decisiones relativas a la contratación, promoción, formación y remuneración están basadas en aptitud, habilidad y experiencia. La empresa evitará cualquier forma de discriminación por razones de sexo, edad, estado civil, origen, orientación sexual, raza, etnia y de aptitud física, o contra miembros de organizaciones sindicales, políticas, religiosas o comerciales.

NORMATIVA LABORAL:

Respeto irrestricto a la normativa laboral vigente tanto por parte del empleador como por parte de los colaboradores de la empresa.

SALUD Y SEGURIDAD:

Disposiciones reglamentarias y legales, reglas de higiene y de seguridad son destinadas a proteger la salud y la seguridad de los colaboradores en su local de trabajo (o en su domicilio, en caso de teletrabajo), así como en los locales de atención al público, dando estricto cumplimiento al Reglamento interno de Higiene y Seguridad.

ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL:

El acoso laboral y/o sexual se manifiesta por medio de comportamientos, palabras, actos repetidos y hostiles que atentan contra la dignidad o la integridad de los colaboradores. La empresa no tolerará ninguna forma de acoso laboral y/o sexual. Comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para que cada colaborador sea tratado con equidad y dignidad. Además de instar a cada colaborador que le alerte al encargado de Recursos Humanos sobre cualquier situación de acoso laboral y/o sexual de que tenga conocimiento para que se tomen las medidas pertinentes.

MARCO REGULATORIO

Ley N° 20.393: Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. Esta ley regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en los siguientes cuerpos normativos:

I.- LEY N° 19.913:

Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

- **Lavado de Activos (Artículo 27°)** : Se entiende, por hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas (Tráfico de drogas, tráfico de armas, terrorismo, fraude al fisco, entre otros.) aparecen como el fruto de actividades lícitas y circulen sin inconvenientes en el sistema financiero. También comete este delito, quien adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su carácter ilícito.

II.- LEY N° 18.314:

Determina conductas terroristas y fija su penalidad

- **Financiamiento del Terrorismo (Artículo 8°)**: El financiamiento del terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas. Las técnicas utilizadas para el lavado de activos son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.

III.- CÓDIGO PENAL

- **Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero (Art. 250 y art. 251 bis del Código Penal)**: Conocido como “soborno o coima”, es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero o un beneficio económico de otra naturaleza a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.
- **Recepción (Art. 256 bis A del Código Penal)**: Se sanciona a quién conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, y/o apropiación indebida. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.

- **Soborno entre privados (arts. 287 bis y 287 ter del Código Penal)** : Aquel Empleado o mandatario del sector privado que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro. También el que diere, ofreciera o consintiera en dar, a un empleado o mandatario del sector privado, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.
- **Administración Desleal (Nuevo numeral 11 del art. 470 del Código Penal)** : Sanciona al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. El patrimonio encomendado puede ser el de una sociedad.
- **Negociación Incompatible (art. 240 del Código Penal)** : Consiste en un conflicto de interés entre los objetivos personales de un director o gerente de una sociedad anónima (así como toda otra persona a quien le sea aplicables las normas que, en materia de deberes, se establece para los directores o gerentes de estas sociedades) y las funciones que les son confiadas en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad
- **Apropiación Indevida (art. 470 N°1 del Código Penal)** : Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la Autoridad Sanitaria, en caso de Epidemia o Pandemia (Art. 318 ter del Código Penal)** : Comete este delito, todo aquel que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordene concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (en relación con las medidas sanitarias dictadas por la autoridad competente).
- **Ilícitos Asociados a la Migración Ilegal (Art. 411 Quáter del Código Penal)**: Comete este delito todo aquel que, mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.

IV.- DECRETO 400:

Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas.

- **Ilícitos asociados a la (Título II Decreto 400) :** Comete este delito, todo aquel que, estando autorizado a portar arma de fuego según los requisitos de la Ley de Control de Armas, la porte en un lugar no habilitado para ello, o aquel que porte arma de fuego sin estar debidamente autorizado. Además de sancionar todas las figuras especiales incluidas en la Ley de Control de Armas.

V.- LEY N° 21.459:

Establece normas sobre delitos informáticos, deroga la ley N° 19.223 y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al convenio de Budapest

- **Ataque a la integridad de un sistema informático (Art. N°1, Título I):** Comete este delito, todo aquel que obstaculice o impida el normal funcionamiento ya sea total o parcial de uno o más sistemas informáticos. Se comete el delito a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de datos informáticos.
- **Acceso ilícito (Art. N°2, Título I):** Comete este delito, todo aquel que acceda a un sistema informático superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, sin la debida autorización o excediendo la autorización que se posee.
- **Interceptación ilícita (Art. N°3, Título I):** Comete este delito, todo aquel que intercepte, interrumpa o interfiera la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos, de forma indebida; o capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas que de éstos provienen.
- **Ataque a la integridad de los datos informáticos (Art. N°4, Título I):** Comete este delito, todo aquel que altere, dañe o suprima datos informáticos, causando un daño grave al titular de estos, de forma indebida.
- **Falsificación informática (Art. N°5, Título I):** Comete este delito, todo aquel que introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o que se utilicen para generar documentos auténticos, de forma indebida.
- **Receptación de datos informáticos (Art. N°6, Título I):** Comete este delito, todo aquel que comercialice, transfiera o almacene a cualquier título, datos informáticos provenientes de acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de dichos datos.
- **Fraude informático (Art. N°7, Título I):** Comete este delito, todo aquel que manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos, o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema informático, causando, por una parte, un perjuicio, y por otra, un beneficio propio o para un tercero.

- **Abuso de los dispositivos (Art. N°8, Título I):** Comete este delito, todo aquel que entregue u obtenga para su utilización, importe, difunda o realice otra forma de puesta a disposición de uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso, para la perpetración de los delitos de: ataque a la integridad de sistemas informáticos, acceso ilícito, interceptación ilícita o ataque a la integridad de los datos informáticos.

VI.- DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1:

Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N°211, de 1973.

Artículo 3º: El que ejecute o celebre, individual o colectivamente cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos, será sancionado con las medidas señaladas en el artículo 26 de la presente ley, sin perjuicio de las medidas preventivas, correctivas o prohibitivas que respecto de dichos hechos, actos o convenciones puedan disponerse en cada caso.

Se considerarán, entre otros, como hechos, actos o convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, los siguientes:

A. **Acuerdos anticompetitivos:** Los acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí, y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, así como los acuerdos o prácticas concertadas que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores. Algunos ejemplos de acuerdos anticompetitivos:

a. **Colusión:** Es aquella práctica que se produce cuando existiendo varias entidades rivales en un mismo mercado, éstas deciden -en lugar de competir- ponerse de acuerdo respecto de algunas de las variables de competencia (como por ejemplo el precio). Con ello se busca ejercer un poder de mercado en beneficio de los miembros del cartel y en detrimento de otros agentes de mercado, como podrían serlo los consumidores.

i. **a.1 Colusión en licitaciones:** Si bien es una especie más de colusión, resulta conveniente detallar someramente en qué consiste esta práctica:

- ✓ Para hacer fracasar el proceso licitatorio: En este caso los oferentes o participantes de un proceso de licitación se coluden para hacer fracasar el proceso licitatorio, dado que el mismo no les es conveniente, por ejemplo, porque los obliga a competir por un determinado mercado o nicho, en el cual hasta antes del proceso no existe competencia.
- ✓ Para obtener sobreprecios: En este caso los oferentes o participantes de un proceso de licitación se coluden a fin de obtener un sobreprecio, en perjuicio del licitante.

- b. **Fijación de precios de reventa:** es una práctica que no opera entre competidores, sino que entre dos empresas que tienen una relación de vendedor-comprador dentro de la cadena de producción.
 - c. **Acuerdos de distribución exclusiva:** Acontecen, por ejemplo, cuando un fabricante designa a una sola compañía como su distribuidor en un determinado país o territorio.
 - d. **Acuerdos o incentivos de exclusividad:** podría darse cuando una empresa solicita a uno o más de sus clientes que comercialicen única y exclusivamente sus productos (y no así los de sus competidores).
 - e. **Contratos atados:** un determinado agente de mercado condiciona la celebración de un contrato a la aceptación de prestaciones suplementarias, que no guardan relación con la celebración del contrato
 - f. **Discriminación de precios:** es aquella práctica por medio de la cual un vendedor cobra precios diferentes a distintos clientes o grupos de clientes, sin que existan razones de costos u otras que justifiquen la desigualdad
- B. Abuso de posición dominante:** La explotación abusiva por parte de un agente económico, o un conjunto de ellos, de una posición dominante en el mercado, fijando precios de compra o de venta, imponiendo a una venta la de otro producto, asignando zonas o cuotas de mercado o imponiendo a otros abusos semejantes.
- C. Prácticas predatorias, o de competencia desleal:** Estas tienen por objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante: Conductas destinadas a desviar la clientela de un agente de mercado por medios ilegítimos y contrarios a la buena fe o a las buenas costumbres (ejemplos de estas conductas son el abuso de reputación ajena, la difusión de hechos incorrectos y el ejercicio abusivo de acciones judiciales).
- D. La participación simultánea de una persona en cargos ejecutivos relevantes o de director en dos o más empresas competidoras entre sí,** siempre que el grupo empresarial al que pertenezca cada una de las referidas empresas tenga ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro que excedan las cien mil unidades de fomento en el último año calendario. Con todo, sólo se materializará esta infracción si transcurridos noventa días corridos, contados desde el término del año calendario en que fue superado el referido umbral, se mantuviera la participación simultánea en tales cargos.

VII.- LEY 21.595:

Ley de delitos económicos: Esta ley contempla la inhabilidad para contratar con el Estado en los siguientes términos:

- **Artículo 33°:** Inhabilitación para contratar con el Estado. La inhabilitación para contratar con el Estado impide al condenado contratar con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración.

La inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena.

La inhabilitación no comprende los actos y contratos relativos a las prestaciones personales de salud previsional o seguridad social, ni los servicios básicos que el Estado ofrece indiscriminadamente a la población.

Si se impusiera la inhabilitación para contratar con el Estado a una persona natural, ninguna sociedad, fundación o corporación en la que el condenado fuere directa o indirectamente socio, accionista, miembro o partícipe con poder de influir en la administración podrá contratar con el Estado mientras el condenado mantenga su participación en ella.

La inhabilitación regirá a contar de la fecha en que la resolución se encuentre ejecutoriada. El tribunal comunicará tal circunstancia a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- **Artículo 34°:** Extensión. Las inhabilitaciones previstas en este Párrafo tendrán una extensión de entre tres y diez años. La inhabilitación para contratar con el Estado podrá imponerse a perpetuidad.

SISTEMA DE PREVENCIÓN:

En nuestra empresa, nos comprometemos firmemente con la ética y la transparencia en el ámbito de las compras públicas. Nuestro "Sistema de Prevención" se establece como un marco integral para garantizar que nuestras prácticas comerciales cumplan con los más altos estándares éticos y cumplimiento normativo.

PRÁCTICAS TRANSVERSALES:

- Respeto irrestricto a la normativa laboral y laboral de todos los trabajadores de la compañía.
- Cumplir con la normativa vigente, en todas las etapas del ciclo de adquisición de un producto o servicio, relacionada a las Compras y Contrataciones Públicas
- Cumplir con la normativa de nuestra actividad económica.
- Compromiso a respetar los derechos humanos: promover los derechos fundamentales de los trabajadores y evitar cualquier forma de discriminación.
- Conocer derechos y obligaciones como empresa proveedora, denunciando cualquier práctica corrupta.
- Abstención de contratar funcionarios públicos que puedan influir en los procesos en los que participa.
- Mitigar riesgos de corrupción y fomentar buenas prácticas: códigos de ética internos, políticas de gestión de riesgos.
- Contener en nuestro sitio web información acerca de nuestro programa de integridad y participación en mercado público.
- Respetar lo asumido en el pacto de integridad.
- Liderar con integridad y siempre con el ejemplo.
- Mantener un clima laboral sano.

PRÁCTICAS PREVIAS A LA ETAPA DE ADQUISICIÓN:

- Entregar información veraz y consistente en procesos formales de consultas con entidades compradoras (ejemplo. Consultas al Mercado).
- Participar de procesos de compras o contrataciones públicas en los cuales no se tenga conflictos de interés con la Institución.
- Revisar y verificar el requerimiento de la Institución, analizar la información y documentación que se solicita, con el objetivo de presentar una oferta seria, veraz, y consistente.

PRÁCTICAS DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN:

- Prohibición de ejercer influencia indebida sobre funcionarios de las entidades compradoras.
- No ofrecer donativos o privilegios a autoridades para obtener ventajas en los procesos de compra.
- Prohibir contacto con los integrantes de la comisión evaluadora.

- Compromiso de entregar una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad.

PRÁCTICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

- Cumplir con las condiciones pactadas, respetando los plazos de entrega y los términos acordados.
- Aceptar las órdenes de compra en tiempo y forma, para evitar retrasos en el proceso de compra.
- Entregar los productos ofertados, en relación con lo ofrecido en la oferta técnica.
- Cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores dependientes.
- Asumir y responder debidamente en caso de multas o sanciones por algún incumplimiento en la entrega de un bien o servicio o en la ejecución de un contrato.

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Todo lo anterior se apoya en una estrategia de comunicación, este programa se encuentra publicado en nuestra página web y nuestra intranet, además de que se realizan talleres periódicos de refuerzo del programa.

APLICACIÓN SISTEMA DE PREVENCIÓN:

CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN:

Semestralmente se realiza una capacitación para todos los trabajadores involucrados en procesos de compras públicas.

CANAL DE INTEGRIDAD:

Se tiene plena conciencia que al momento de tomar alguna decisión surjan dudas de carácter ético o legal, siendo necesario consultar antes de actuar. En otras ocasiones pueden surgir dudas respecto de la integridad en el actuar de nuestros colaboradores, o hemos tomado conocimiento de que se ha cometido algún delito o actuación ilegal o antiética dentro de la empresa.

Para este tipo de situaciones mantenemos acceso a un canal de denuncias interno y confidencial para garantizar la transparencia y facilitar la identificación de posibles irregularidades.

Todos los elementos de la denuncia interna son canalizados directamente al directorio de nuestra compañía, la mas alta esfera de decisión, con el fin de garantizar se asigne la máxima importancia a este tipo de situaciones.

Es importante recalcar que toda la información que reciba la empresa a través de los distintos medios del canal de integridad será tratada de forma estrictamente confidencial, resguardando la identidad del denunciante, del denunciado y de todas las personas que participen en la investigación, así como todo dato relacionado a la misma.

Siendo deber también de todos quienes toman conocimiento de un caso ético guardar la máxima confidencialidad.

AUDITORÍAS Y MONITOREO:

Llevamos a cabo auditorías internas regulares con el objetivo de evaluar el cumplimiento de nuestras políticas éticas. Estas auditorías nos permiten identificar áreas de mejora y prevenir conductas inadecuadas.

CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE INTEGRIDAD:

Hemos integrado plenamente los pactos de integridad incluidos en las bases de licitación en nuestras políticas internas. Establecemos mecanismos para garantizar su cumplimiento.

GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

Implementamos políticas y procedimientos claros para gestionar los conflictos de interés. Capacitamos a nuestros empleados para identificar y manejar situaciones que puedan presentar conflictos.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD



En nuestra empresa, confiamos en que nuestro compromiso continuo con la ética y la transparencia fortalecerá nuestra posición como un socio confiable en las adquisiciones públicas y contribuirá al desarrollo sostenible de nuestra empresa.

DEBERES DEL COLABORADOR

La constante obediencia a las leyes y al sistema legal es un principio fundamental de la conducta ética e integral. Por tanto, los colaboradores de la empresa tienen la obligación de seguir las prerrogativas establecidas en el presente programa, como también todas las leyes, reglamentos y políticas internas aplicables a sus actividades, incluyendo, pero no limitándose a:

- a. Actuar con ética, integridad, lealtad, profesionalismo, respeto y transparencia, optando siempre, cuando esté ante dos opciones, por la mejor y más ventajosa para la empresa y en conformidad con las leyes y con este programa;
- b. Actuar sin ningún tipo de prejuicio o distinción de raza, sexo, nacionalidad, color, edad, religión, opción política/partidaria y posición social;
- c. Tener respeto a la jerarquía, pero sin recelo de representar contra cualquier compromiso indebido;
- d. Cumplir, hacer cumplir y colaborar con la diseminación de este programa y demás políticas y procedimientos de la empresa;
- e. Ejercer, con estricta moderación, las prerrogativas funcionales que le sean atribuidas, absteniéndose de hacerlo contrariamente a los legítimos intereses de la empresa;
- f. Velar por la confidencialidad y protección de los bienes e informaciones (escritas y verbales) de la empresa contra daños, deterioro, fraude, pérdida o robo de bienes y recursos de la empresa, debiendo ser utilizados exclusivamente para el fin pretendido y profesional y en las condiciones estipuladas; y
- g. Comunicar inmediatamente al Encargado de Integridad y/o al, encargado de Recursos Humanos y/o reportar a través del canal de integridad, todo y cualquier acto o hecho contrario a cualquier tipo de práctica de acciones inmorales, ilegales o no éticas, de acuerdo con este programa y las demás políticas y legislación aplicable de la que tenga conocimiento.

CÓMO ACTUAR CON INTEGRIDAD EN NUESTRO LUGAR DE TRABAJO

- **Respetando a las personas:** El respeto a la dignidad de cada uno de los colaboradores es fundamental para la construcción de la integridad. Toda Violación a la dignidad de sus colaboradores o de terceros con los que se relacione la empresa será debidamente sancionada. La empresa busca promover la diversidad entre sus colaboradores, y espera por tanto que las relaciones entre éstos estén basadas en el respeto e inclusión
- **Manteniendo buenas relaciones con nuestros clientes:** Todos los colaboradores nos debemos a nuestros clientes, por ello nos comprometemos a entregarles un servicio profesional y honesto. De esta manera el cliente recibirá una atención respetuosa y no discriminatoria, información veraz, completa y adecuada a sus requerimientos.
- **Manteniendo buenas relaciones entre colaboradores:** Somos responsables de crear un ambiente de trabajo de respeto y confianza recíproca. Como colaboradores asumimos el compromiso de actuar sin poner en riesgo, ni afectar la salud, la seguridad, la dignidad, la integridad ni la reputación de las personas que formamos parte de esta organización, igualmente nos relacionamos con honestidad, respeto y amabilidad. Debido a lo anterior, está estrictamente prohibido al interior de la empresa el abuso de autoridad, el acoso sexual y laboral, el hostigamiento psicológico, la discriminación arbitraria, el trato despectivo o humillante, así como cualquier otra acción que nos afecte negativamente.
- **Manteniendo buenas relaciones con proveedores y terceros:** En nuestras relaciones con los proveedores y terceros con quienes la empresa tiene algún vínculo, siempre debe estar presente la búsqueda del beneficio para nuestros clientes. Para esto debemos establecer vínculos basados en la transparencia, en la eficiencia y en el respeto a la normativa legal vigente. La empresa buscará siempre obtener mejores condiciones, mayor calidad y mejor servicio, sin privilegiar ni discriminar arbitrariamente a ningún proveedor o tercero. Buscaremos no realizar negocios ni mantener relaciones comerciales con personas y empresas que se aparten deliberadamente de la Ley, que participen de negocios ilícitos o cuya conducta infrinja deliberadamente los principios y valores de la empresa.

CÓMO ACTUAR CON INTEGRIDAD EN EL MERCADO

- **Competiendo de manera justa:** Buscamos competir en forma abierta e independiente en los mercados en los que tenemos presencia, inspirados en la lealtad con el consumidor y con respeto a la libre competencia. Por lo anterior, no utilizamos métodos que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia o constituyan actos de competencia desleal, todos métodos que en definitiva perjudican a nuestros clientes.
- **Respetando la integridad financiera y documental:** Todas las transacciones que realice la empresa deben apegarse estrictamente a la Ley. Asimismo, mantendremos la exactitud y veracidad de toda documentación que circule al interior de la empresa, sin alterar ni modificar intencionalmente su fecha, contenido o cualquier otro aspecto de esta.
- **Manejando la información según la Ley y la normativa, interna:** Es nuestra obligación proteger, manejar y guardar la información con estricto apego a la Ley y a la normativa interna, con absoluta discreción, sin utilizarla para beneficio propio o de terceros y, del mismo modo, destruirla de manera segura cuando corresponda.
- **Respetando la propiedad intelectual e industrial:** Nos comprometemos siempre respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual. Para ello tenemos especial cuidado en las referencias de marcas, logos, slogans, gráficas o fonéticas que presenten una notoria similitud con alguna marca comercial inscrita a nombre de un tercero y constituirse en una infracción a la Ley de Propiedad Industrial.
- **Actuando con integridad dentro y fuera del trabajo:** Es esperable un uso responsable de las redes sociales en relación con los dichos que puedan afectar la imagen o reputación de la empresa. Un actuar deshonesto o poco ético de algún colaborador en su ámbito personal, no solo puede afectar la reputación de la empresa, sino que la credibilidad que depositan sus pares y subalternos respecto a la importancia que él da a la integridad.

MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

La empresa puede aplicar medidas disciplinarias que van desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del colaborador en caso de incumplimiento de nuestro Programa de Integridad o de cualquier otra norma interna o legal vigente en la empresa. Las medidas a aplicar se definirán según la gravedad del incumplimiento, el impacto y trascendencia para la empresa y la responsabilidad de quien la haya cometido. Por otra parte, a quien de forma intencional realice falsas acusaciones o mienta en la colaboración que se le pida en una investigación de un caso ético, se le aplicarán igualmente las sanciones señaladas.

ACCIONES DISCIPLINARIAS

La empresa se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de las políticas, normas y procedimientos establecidos en el Programa de Integridad.

Las medidas disciplinarias pueden variar desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del colaborador, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, su impacto en la empresa y la responsabilidad del individuo involucrado.

INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

Se llevará a cabo una investigación exhaustiva de cualquier acto que vaya en contra de la ética y la integridad.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con las normas internas y la legislación vigente, asegurando que se cumplan las consecuencias establecidas para mantener la transparencia y la confianza en la organización.

TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD

La empresa se compromete a garantizar la transparencia en el proceso de investigación y aplicación de sanciones, respetando en todo momento los derechos de los involucrados.

Se fomentará la responsabilidad individual y colectiva en el cumplimiento de las normas éticas, promoviendo un ambiente de integridad en toda la organización.

NUESTRO COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD

La integridad de la empresa la construimos todos. Los principios y valores pueden quedar en letra muerta y no tener ningún valor si no tenemos presente lo más importante: nuestro compromiso con la integridad.

En nuestra empresa, la integridad es un valor fundamental que todos contribuimos a construir. Reconocemos que los principios y valores sólo cobran vida cuando se reflejan en nuestras acciones diarias. Por ello, reafirmo mi compromiso con la integridad al firmar este Pacto de Integridad, comprometiéndose a:

Con mi firma puesta en señal de haber recibido copia de este Pacto de Integridad y de haberlo leído y entendido, me comprometo a lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad personal de mantener la integridad de la empresa en cada decisión y acción que emprenda, respetando los valores, principios y estándares establecidos en este Pacto de Integridad y en las políticas oficiales de la empresa.
2. Actuar como un modelo a seguir, manteniendo una conducta ejemplar y evitando cualquier situación que pueda perjudicar a nuestros clientes, colegas o la reputación de la empresa.
3. Consultar en caso de dudas acerca del alcance de las obligaciones éticas y a denunciar de buena fe aquellas situaciones que representan una infracción a esta normativa.
4. Guardar la debida confidencialidad luego de efectuar una denuncia o luego de colaborar en una investigación ética, respetando la privacidad de la información compartida

PUBLICACION Y VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO

El presente documento se publica en la intranet en 13 de marzo de 2024, considerándose en conocimiento de toda la organización a partir de esta publicación, estando vigente hasta la publicación de una nueva versión.

Junto con este documento se publica también una copia de la Directiva 31, Código de Ética y Resolución.